

San José, 8 de abril de 2022
DH-0885-2022

Señora
Irene Cañas Díaz
Presidenta Ejecutiva
Instituto Costarricense de Electricidad
Correo: icanas@ice.go.cr

Estimada señora:

Aprovecho la oportunidad para saludarla cordialmente y a la vez consultarle sobre la situación que advirtió recientemente la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR), en cuanto al aumento en el precio de la energía eléctrica para el usuario final debido al uso de las plantas térmicas como respaldo para asegurar el suministro eléctrico durante la época seca.

De acuerdo a la Presidencia de la CICR, el mayor aumento en el precio de la electricidad por generación térmica se debe al consumo de diésel en lugar de búnker, el cual tiene un menor precio. Se señala que la generación térmica inició desde el 29 de enero pasado; sin embargo, desde el 1 de enero se aplicó un sobrecargo en las tarifas por Costo Variable de Generación. Asimismo, por deficiente planificación en las compras de combustible, desde el 1 de abril se aplica un nuevo aumento por lo que el usuario ahora deberá pagar US\$0,446 por kWh producido con diésel en lugar de US\$0,212 en el caso en que se genere con búnker.¹

Finalmente, la Cámara manifiesta que, debido al vencimiento de contratos, el Instituto Costarricense de Electricidad dejó de adquirir energía renovable de plantas de generación privada, lo cual obliga a producir con base en combustibles fósiles cuyo precio, debido a la situación internacional, se encuentra en un pico máximo histórico.²

Debido a lo anterior, en virtud de lo señalado por el artículo 20, 24 y 26 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los artículos 47, 57 y 58 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 15 de julio de 1993), se le solicita atentamente, se sirva remitir a esta Defensoría un informe detallado sobre la situación antes expuesta. Asimismo, se le solicita explicar si su representada ha valorado la suscripción de nuevos contratos con el sector privado para adquirir a un menor costo, energía renovable en lugar de la generación térmica en época seca.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los

¹ González, A. (06 de abril 2022). Tendremos que pagar electricidad más cara porque el ICE usa diésel. Diario La República. Artículo disponible en: <https://www.larepublica.net/noticia/tendremos-que-pagar-electricidad-mas-cara-porque-el-ice-usa-diesel-segun-camara-de-industrias>

² Íbid.

derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, la respuesta a esta solicitud deberá remitirse dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley N° 7319 los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

“1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley.”

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal N° 686-1005 Barrio México, al facsímil N° 4000-8700, a los correos electrónicos: correspondencia@dhr.go.cr, jfsandoval@dhr.go.cr y emurillo@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Barrio México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Cordialmente,

Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes de la República

E: JFS/MZ